

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 1055.

AÑO DE 1837.

JUEVES 19 DE OCTUBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Segunda seccion.—Real orden.

Por el ministerio de Hacienda se comunica en 14 del actual al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al director general de aduanas lo que sigue: En vista de la propuesta hecha por el director general de minas, y de lo que en apoyo de la misma ha informado esa direccion y su junta consultiva, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver, que se permita la libre exportacion del cobalto en tanto que se establezcan en España fabricas de esmalte; pero considerando esta medida como provisional, sin perjuicio de ponerla en conocimiento de las Cortes al tiempo de la presentacion de los nuevos aranceles.

Y lo traslado á V. S. de la misma Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1837.—El Subsecretario, Ramon Adan.—Sr. director general de minas.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Nueva-Yorck 9 de Setiembre.

El lunes 4 del corriente se abrieron en Washington las sesiones del Congreso, convocado tres meses antes del tiempo acostumbrado, con motivo de las circunstancias extraordinarias en que se halla envuelta esta republica por los terribles desastres que ha padecido el comercio, y la desconfianza general que reina por el descrédito del papel moneda. Hasta ahora nada de importancia se ha determinado ni discutido, habiéndose tratado solamente de organizar las Cámaras, nombrando presidente, secretarios &c., en lo cual, sin embargo, se ha visto que el partido del Gobierno conserva aun la mayoría.

Lo que ocupa hasta este momento mas la atencion es el mensaje que el Presidente Martin Van Buren ha presentado al Congreso, del cual, como siempre sucede, cada uno habla segun el partido á que pertenece. Lo que si es cierto que en general ha descontentado mucho al comercio, aunque ya todos anticipaban esto mismo. Nosotros, que seguimos el plan de no mezclarnos en los asuntos políticos del país que habitamos, nos contentaremos con dar un resumen de la parte sustancial de este documento, dejando á cada cual formar el juicio que le parezca, con el bien entendido de que no damos traducido el mensaje, no solo por ser sumamente extenso, sino porque nada interesaria á la mayoría de nuestros suscritores.

El mensaje empieza por dar la razon de haber convocado el Congreso, y asienta que los reglamentos del poder legislativo estableciendo los depósitos y salvaguardia de las rentas públicas, se han hecho ilusorios por la conducta de los bancos de depósito, por lo que se requiere la intervencion del Congreso; que las rentas se deja entrever no serán adecuadas á las necesidades del Gobierno; que será menester prorogar los plazos de los pagarés vencidos de los comerciantes, y que las atenciones de la nacion pueden exigir echar mano del dinero sobrante que está para repartirse á los Estados en Octubre próximo.

Con respecto á la oportunidad ó conveniencia de erigir un banco nacional, dice el Presidente que no halla razon para cambiar de parecer; declara que es anticonstitucional y antipolítico el establecimiento de tal institucion, y sostiene que no le toca al gobierno federal el regularizar los cambios, y que es mejor y mas seguro dejar ese cuidado al equilibrio que por sí solo busca siempre el comercio libre.

El mensaje se extiende con prolijidad sobre los males que trae consigo toda conexcion entre el Gobierno y los bancos de los Estados, y recomienda el que el Gobierno tome sobre sí el manejo y guarda de las rentas públicas.

El Presidente se refiere á la memoria que presentará el Mi-

nistro de Hacienda por los particulares del plan sobre el modo de recaudar y guardar los fondos públicos sin la cooperacion de los bancos.

Tambien recomienda el que se forme una ley uniforme respecto á las bancarrotas de corporaciones y bancos como un remedio contra los daños que causa el actual sistema de bancos.

En cuanto á las entradas en tesorería del presente año considera el Presidente que no alcanzarán ni con seis millones de pesos á cubrir los gastos y la suma que se intentaba reservar al principio de cada año; y si se han de guardar en tesorería cuatro millones para el uso de la casa de moneda y para gastos eventuales, el déficit será de diez millones.

Para suplir esta falta no propone el Presidente el recurrir á empréstitos ó á contribuciones extraordinarias, sino que se retingan en tesorería las cantidades del sobrante, destinado á repartirse entre los Estados en 1.º de Octubre.

Hasta que se puedan retirar de los bancos los depósitos del Gobierno, se sugiere el emitir libramientos del tesoro en pago de las deudas del Gobierno.

Concluye por fin el mensaje diciendo, que habiendo sido convocado este Congreso para el objeto particular de remediar los males interiores, se reserva el informar sobre el estado en general de la nacion y de sus relaciones, hasta que llegue el periodo ordinario. Este será el primer lunes de Diciembre.

Buenos Aires. Por papeles de Buenos Aires, cuyas fechas alcanzan hasta principios de Julio, sabemos que el brigadier general D. Carlos María de Alvear ha sido nombrado enviado extraordinario por la república argentina cerca del Gobierno de Washington.

El Gobierno de Buenos Aires se ha puesto de acuerdo con el de Chile para hacer la guerra al protector Santa Cruz, y el general Heredia ha sido nombrado comandante del ejército confederado de operaciones. Mucha actividad habia en el departamento de la Guerra en Buenos Aires para enviar toda clase de pertrechos al ejército.

Chile. Las fechas de Chile alcanzan hasta el 11 de Junio. Los chilenos son dueños de todas las costas del Pacifico, porque tienen una fuerte escuadra al mando del almirante Blanco Escalada de Ciceron, y Santa Cruz no tiene mas de dos ó tres buques de guerra. Esto sin embargo dice él que le importa poco, porque sus recursos son mas bien terrestres que navales. El ejército de Chile se estaba organizando en un paraje que llaman Quillota, y constaba de unos 3,500 á 4,000 hombres que se dice estaban llenos de entusiasmo.

Perú. A principios de Marzo la guarnicion de Islay, al mando del capitán Zegarra, intentó levantarse contra el protectorado; pero habiéndose traslucido su objeto, despachó el protector una fuerza numerosa, que puso en fuga á la guarnicion, teniendo que embarcarse en el bergantín *Fortuna*, en el cual tuvo la desgracia de naufragar, ahogándose 15 hombres, y habiendo sido hechos prisioneros 52; de suerte que no se salvaron mas que cuatro.

Este atentado, aunque aislado, siempre prueba descontento en el ejército, y añaden que en Lima el disgusto es general, y que todos los días aparecian innumerables pasquines en la ciudad contra el general Santa Cruz.

República oriental. Las noticias de Montevideo afirman que la rebelion contra el Gobierno legal está ya casi sofocada, y que el caudillo D. Fructuoso Rivera se ha refugiado en el Brasil. El Presidente de la republica D. Manuel Orive, quien estaba en campaña, lo comunicó así al Gobierno interino de Montevideo, añadiendo que en virtud de haberse retirado Rivera al territorio brasileño, habia suspendido la marcha de sus tropas en persecucion de aquel.

Rio-Janeiro. Las noticias de la provincia de Rio Grande son contradictorias: unos dicen que ha habido una suspension de armas entre los imperiales y republicanos, mientras otros confiesan que el gefe de los imperiales Tavares habia derrotado al general Nieto, cabeza de los republicanos. (N. de A. M.)

TURQUIA.

Constantinopla 15 de Setiembre.

Acaba de desterrarse á Andrinópolis á Pertew bajá y á su hermano, director de artillería. El seraskier, celoso hace tiempo de la gran influencia que tenia Pertew-bajá, ha decidido su caida, demostrando al Sultan que no le era tan adicto como él creia su favorito, para lo cual parece que le han servido con especialidad ciertas intrigas urdidas por aquel con motivo de las negociaciones con Mehemet-Ali; y como esta es la parte mas delicada del Sultan, se explica fácilmente cómo S. A. ha podido separar de sí á un hombre que por tanto tiempo habia merecido su confianza y sabia sus secretos. Se dice que Pertew bajá está muy abatido, habiendo sido inútiles los esfuerzos hechos para justificarse. Permanecerá en el punto señalado para su destier-

ro, aguardando á que se presenten nuevas situaciones políticas, ó que sus adversarios modifiquen sus malas disposiciones contra él. Lord Ponsomby está muy enfadado: se habia lisonjeado con la idea de que llegaria á restablecer insensiblemente la antigua influencia de la Inglaterra; pero se ha desengañado completamente. Akif-effendi, que acaba de recobrar las dignidades é influencia de que lord Ponsomby habia hecho que le privasen, no perderá ocasion de probar al embajador de Inglaterra que no puede ofendérselo impunemente. La peste va minorando poco á poco; pero nos encontramos con otro azote igualmente terrible, que es el cólera. Se cita ya de seis á ocho víctimas.

(G. d'Augsbourg.)

RUSIA.

S. Petersburgo 25 de Setiembre.

S. M. el Emperador va á extenderse en su viaje á las provincias meridionales del imperio hasta la última frontera oriental, hasta Erivan, capital de la provincia de Armenia, recientemente conquistada. Al atravesar la cordillera del Cáucaso escoltarán á S. M. considerables destacamentos militares. La Emperatriz no visitará tal vez mas que la península de la Crimea, y regresará en seguida á Moscou. Es ya indudable que SS. MM. pasarán una gran parte del invierno en Moscou.

(G. d'Augsbourg.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 7 de Octubre.

Fondos públicos. Consolidados, á 92 tres octavos.

Españoles, deuda activa, 20 un octavo con cupon y 19 y medio sin cupon.

Pasiva 4 siete octavos.

Diferida 6 siete octavos.

Sabemos que S. M. apenas hubo llegado á Brighton, solicitó al entrar en el pabellon que se le condujese á las habitaciones, desde las cuales pudiese mejor gozar de la vista del mar: como se le manifestase que no habia ninguna que tuviese vistas al mar, exclamó: "¿y llamas á esto un sitio marítimo?" S. M. tiene razon, pues no hay en aquel paraje una sola casa que no se halle mejor situada que aquel pabellon. (Morning-Herald.)

FRANCIA.

Paris 9 de Octubre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, 108 fr. 80 c.

Tres id. 80, 20.

España, deuda activa 21.

Pasiva sin interés 4 cinco octavos.

El paquebote frances *Mentor*, que ha llegado á Marsella, ha traído noticias de Malta.

El cólera reinaba con violencia en el dia 18.

Cartas de Ancona anuncian el buen estado allí de la salud pública.

El duque de Treviso ha mandado construir en Carves una chalupa para pasearse en el Sena. Este buque se enviará á la casa de campo del duque, cerca de Paris.

Por el primer vapor de Lisboa se aguarda en Londres al duque y duquesa de Terceira con su hijo el conde de Villafior. El duque se hallaba á bordo de uno de los buques de S. M. B. en el Tajo.

Con fecha 29 de Setiembre escriben de Francfort que la Dieta no celebrará sino pocas sesiones, y luego entrará en las vacaciones de otoño. El conde de Munch-Bellinghausem saldrá de Francfort hácia mediados de Octubre para volver á Viena. (J. de Paris.)

La Reina de Inglaterra ha ido á Brighton, en donde, asi como en todo el camino, ha sido recibida con entusiasmo, y con una magnificencia nacional que no es fácil describir. Asi en las ciudades como en las aldeas se le han erigido arcos triunfales de flores, ha habido brillantes iluminaciones, y se ha agolpado la gente á su paso. Un solo hecho bastará para dar idea del lujo de estas funciones: en Kingston estaban adornadas las casas de dalias, y un solo particular habia cortado 200 para este efecto; en Brighton suministró un florista 100. El duque de Norfolk envió á Albourn diez carros cargados de flores. La iluminacion de Brighton se componia de mas de 1000 luces.

Escriben de Berlin: Hay quien dice que el Príncipe Real presidirá en adelante el Consejo de Estado, y que el Príncipe

Guillermo, hijo segundo del Rey, será nombrado comandante de la guardia. Otros sostienen por el contrario, que la presidencia del Consejo de Estado y la comandancia de la guardia se darán al general de Muffling. En fin, según tercera opinión, dicho general solo tendrá la presidencia del Consejo de Estado, y que el general Natmer será nombrado comandante en jefe de la guardia. (J. de Paris.)

Las noticias de la expedición de Constantina continúan siendo favorables. Sigue el buen tiempo, y todo hace presumir que en breve tendremos que dar pormenores más interesantes sobre los progresos de la expedición. (Id.)

Las noticias recibidas de Sto. Domingo del 13 de Agosto, llegadas hoy, hacen mención de dos huracanes que se han sufrido durante la inverna. Tres buques del país se han estrellado sobre la costa, sin que haya podido salvarse más que un solo hombre. (Id.)

Se contaban en Marsella cuatro muertos del cólera en todo el día 4 de Octubre. En Nisa ha cesado la mortandad: la epidemia se disminuye absolutamente en Tolon. (Id.)

El empleado hannoveriano que estaba encargado de extender un informe sobre la Constitución de Hannover, y sobre la cuestión de si será obligatoria ó no para el Rey, ha concluido su trabajo. El contenido de este informe, esperado con impaciencia, se publicará en breve. (Id.)

Se espera en Paris para el miércoles próximo á Mr. de Talleyrand. Viene este ilustre diplomático á asistir al casamiento de la princesa María. (Id.)

Un parte telegráfico, recibido el 8, anuncia la muerte de la duquesa de Saint-Leu. (Id.)

La duquesa viuda de Mecklemburgo ha pasado por Nanci el 4 del corriente con dirección á Alemania, y ha sido recibida á su paso por aquel pueblo por un consejero de prefectura delegado por el prefecto, que se hallaba en consejo de revisión. El 5 ha llegado á Strasburgo. (Id.)

Los debates de la Cámara de representantes en los Estados-Unidos han estado muy animados hasta el presente; pero los dos partidos han tratado de probar por último sus fuerzas en una cuestión particular. Despues de 15 escrutinios el partido opuesto al presidente Van Buren ha tenido la mayoría de dos votos. Los periódicos de aquella opinión ponderan su triunfo con entusiasmo. (Id.)

En este momento se hacen en Londres inmensos preparativos para recibir á la Reina en la ciudad (Cite), y para el banquete que el cuerpo municipal en nombre de la ciudad debe ofrecerle en Guildhall. (Id.)

Parece que el Rey de Hannover piensa decidirse á convocar los Estados, y aun anunciar como muy próxima esta convocación: espera satisfacer de este modo la opinión pública. (Id.)

Llama mucho la atención en Suecia un partido noruego que solicita la separación de los dos reinos. Este partido profesa las opiniones más demagógicas, y se vale de estas ideas para influir en el pueblo. (Id.)

Aunque Mr. de Talleyrand tenga un oratorio donde oiga misa casi todos los días, se ocupa todavía en cosas terrenas, y aun en el Gabinete del 15 de Abril, al cual no ha sido nunca muy adicto, aunque este propende mucho á conservar su amistad, porque teme los fallos del antiguo diplomático y su influjo en Palacio. Talleyrand tenía también sus candidatos á la dignidad de Par: había recomendado especialmente á dos individuos de su familia, en otro tiempo adictos á la corte de Carlos X, y que el solitario de Valençay había unido provisoriamente á la nueva dinastía. Pero la recomendación y las promesas han sido inútiles, y los dos protegidos de Talleyrand no se hallan en la lista de los hombres ilustrados con que el Ministro acaba de dotar al Luxemburgo. Por esto el último boletín de Valençay casi anuncia una declaración de guerra por parte del antiguo diplomático, que debe apresurarse á volver á Paris para pedir cuenta del desaire que ha experimentado. Se atribuye este generalmente á resentimientos antiguos de Mr. Pasquier, cuya antipatía contra Talleyrand es conocida, y que en el cargo de examinador de los candidatos á la dignidad de Par, ha hallado una ocasión de vengar las hostilidades de su cáustico adversario. (Siecle.)

El consejo de familia tenido en palacio para la discusión del contrato matrimonial de la Princesa María y del duque de Wurtemberg no estaba de acuerdo sobre la cuestión del dote: la opinión que no admitía una excepción desfavorable á los intereses pecuniarios de los nuevos esposos, hallaba muy buenas razones para combatirla. Pero el dictámen de Mr. Molé ha prevalecido, y no se ha estipulado en el contrato el millón de dote como en el del Rey y Reina de los belgas. El Presidente del consejo ha manifestado que esta excepción en nada compromete, y deja intacto el derecho de iniciativa que tiene la Cámara. Si las nuevas elecciones producen al palacio Borbon una gran mayoría ministerial, se hallará fácilmente un Diputado que reclame el cumplimiento de lo que él llame un acto de justicia, y para vencer la discreta y tímida reserva del ministerio, de hacer sobre este asunto una proposición formal. Gracias á esta táctica, la discusión no será ya una prueba delicada y arriesgada para el poder, y el éxito, despues de ser fácil, dará al Gabinete el mérito del sacrificio, y la ventaja de la resignación. (Id.)

Rapto imperial. Hace algunos días que habló un periódico de una orden emanada del Emperador de Rusia, en virtud

de la cual 600 jóvenes debían ser arrancadas de los brazos de sus familias, y dirigidas al campo de Wosnessensk. Recibimos sobre este particular la siguiente carta de uno de nuestros corresponsales.

Lemberg (Galicia) 10 de Setiembre. He vacilado antes de transmitir la siguiente narración, recordando los furibundos ataques á que dió lugar el asunto de Angiel, pues temo que se reproduzcan con motivo de esta carta. Pero los hechos que contiene son demasiado graves para poderlos pasar en silencio. Ellos os pondrán en el caso de apreciar en su justo valor los progresos de esta civilización rusa, cuyas paternales dulzuras no cesan de encomiar algunos de nuestros periódicos.

Ya sabéis que el campo de Wosnessensk (gobierno de Katerinoslav) fue elegido este año para las grandes maniobras de la caballería rusa. Al rededor de este campo ha establecido el Gobierno colonias militares, destinadas á explotar las numerosas minas y tierras que le pertenecen; y se deseaba que estas colonias estuviesen en plena actividad, á la llegada de los Principes alemanes que deben reunirse en Wosnessensk.

Pero estas colonias no estaban habitadas más que por soldados, y no tenían más que un corto número de mugeres. En consecuencia se publicó un decreto imperial, mandando á las autoridades de los gobiernos de Wolhina, de Podolia y de Kuovia requerir á los administradores de los bienes confiscados á los polacos revolucionarios de 1850, para que hiciesen una leva de 600 jóvenes para el servicio del campo de Wosnessensk. Según la orden, las jóvenes debían ser de 16 á 20 años, las más hermosas y bien formadas que fuese posible.

Trataron los administradores de ejecutar esta orden; pero habiendo cundido la noticia por muchos de aquellos pueblos, las mugeres y las jóvenes se pusieron en salvo, refugiándose en medio de los bosques y en las más escondidas breñas. En otros pueblos declararon los paisanos que se oponían con la fuerza á la ejecución de semejante orden, y que defenderían hasta morir á sus hijas, á sus hermanas y á sus amantes.

Conociendo los administradores que una resistencia anunciada de un modo tan enérgico podría acarrear graves desórdenes, dirigieron una exposición al Gobierno, el cual les envió muchos destacamentos de tropa para hacer ejecutar la orden á viva fuerza.

Así se hizo. Se practicaron batidas en los montes para cazar á los paisanos, como si fuesen bestias salvajes; las jóvenes fueron arrebatadas del seno de sus familias; y los soldados, á pesar de las órdenes de los oficiales, que hicieron en aquella ocasión todos sus esfuerzos para conciliar la humanidad con el deber, cometieron numerosos actos de violencia. Las escenas más graves ocurrieron en las tierras de Humaus, pertenecientes al conde Alejandro Potochi.

En muchos parajes los paisanos armados de hoces y de paños sostuvieron contra los soldados una encarnizada lucha; pero al fin tuvieron que ceder al número. Unos fueron muertos y otros presos y entregados á la justicia.

La mayor parte han sido ya sentenciados. Veinte y dos han sufrido la pena de azotes; diez y ocho, despues de haber sufrido el knout (latigazos en las espaldas), han sido deportados á la Siberia, y otros están presos todavía.

La orden imperial quedó ejecutada. Seiscientos jóvenes arrancadas al seno de su patria, de sus familias, fueron dirigidas con una escolta militar al campamento de Wosnessensk.

A su llegada se las sujetó, como á los reclutas del ejército, al más vergonzoso examen para poder reconocer las que tenían algun vicio de conformación. Las más lindas, vestidas con diferentes trajes, de italianas, de españolas, de inglesas, fueron repartidas en la colonia militar. Esto no ha tenido seguramente otro objeto que el de ofrecer á los Principes alemanes, y á los ilustres extranjeros que se espera vengan á honrar el campo con su presencia, algunas escenas pintorescas y pastoriles que les sirvan como de desenfado despues de la incomodidad de las maniobras. Las jóvenes, cuya belleza dejaba algo que desear, han sido destinadas á lavar la ropa á los soldados.

Los paisanos han presentado una súplica al Emperador para obtener que se les devuelvan aquellas desventuradas jóvenes, súplica que han apoyado eficazmente los mariscales de sus distritos. Todavía no se sabe qué decisión se dará en el asunto; pero muchos creen que se las obliga á casarse con los soldados colonizados.

Del mismo modo en el reinado de Catalina II, despues de la devastación de la Crimea, envió á aquel país numerosos destacamentos sacados de los ejércitos rusos, y para completar sus proyectos de colonización, mandó hacer una especie de alistamiento ó leva de muchachas en diferentes provincias, y las entregó por mugeres á los nuevos colonos.

(Gaceta de los Tribunales.)

PORTUGAL.

Lisboa 10 de Octubre.

Un soldado del batallón primero provisional de Villanova de Gaya hizo todas las marchas, y asistió á todas las acciones en que se halló su cuerpo, hasta que fue licenciado este en el año de 1835, y volviendo el soldado dicho, se casó en las cercanías de su país natal. Habiendo sido llamado nuevamente á las armas, se presentó y continuó sirviendo con regularidad, y sin que se le sindicase de falta alguna en el cumplimiento de sus obligaciones. De repente adoleció, y despues de algunos días de cama, dió á luz una robusta criatura. El comandante del cuerpo comunicó tan extraña ocurrencia, y se siguieron las informaciones sobre tan belicosa amazona.

De ellas resulta que el soldado hembra estuvo casado antes de alistarse en el ejército, y tenía trato ilícito con un regular, y que de acuerdo con él, y desvanecidos los escrúpulos, fue asesinado el infeliz marido de la heroína.

Parece que despues de haber llegado del ejército restaurador á Oporto en el año de 1832, el santo varón la abandonó para ir á predicar á las hordas absolutistas, y que entonces fue cuando la nueva Fredegunda resolvió pertenecer al sexo masculino, haciéndose mozo de un labrador, al cual sirvió con puntualidad. En tal situación fue reclutado, y casó despues de licenciado.

Es natural que la justicia se apodere de esta guerrera, y que trate de corregir con medios un tanto violentos sus monstruosas inclinaciones. (O Nacional.)

Idem 11.

Habiéndose continuado en la sesión del día 7 la discusión

sobre el modo de organizar la segunda Cámara, el Sr. Masa y Silvá pronunció el siguiente discurso.

Señor Presidente: Yo voté por una segunda Cámara electiva y temporal.

Nacido entre el pueblo, acostumbrado á vivir con el pueblo, y representante del pueblo, me esforzaré en velar por sus intereses, y creo que serán estos más respetados cuando suba á la tribuna senatoria un ciudadano de su elección, y se limite la duración de sus encargos.

El equilibrio que mantiene el orden social, Sr. presidente, depende del choque entre los gobernantes y los gobernados; y así como no deseo que se disminuya el poder de los primeros, tampoco quiero que se postergue el derecho de los segundos.

Los mismos argumentos que muchos ilustres oradores han producido en contra, me confirman más y más en mi opinión, lejos de convencerme ni de persuadirme.

Estos argumentos se reducen generalmente á tres: 1.º los de la autoridad de escritores célebres; 2.º los de independencia que dichos autores afirman no puede haber en una Cámara temporal; 3.º los de la imposibilidad de que sean gratuitas sus funciones.

Respecto á los argumentos de autoridad se ha citado aquí una que en mi dictámen no debe tener cabida alguna. Hablo del vizconde de Chateaubriand, invocado por un señor diputado que me honra con su particular amistad, y cuyos talentos, probidad, erudición y arte admiro yo mismo y envidio. Que en materias filosóficas ó aun teológicas se cite al autor del *Genio del cristianismo*, está muy bien; conengo igualmente en que se invoque en punto á poesía y bellas artes el testimonio del ilustre autor de *los mártires*; y en que se tome por modelo al autor de *Atala*, y de *René* cuando se trate de los movimientos del alma y pinturas del corazón; pero al hablarse de Gobiernos representativos y de la formación del segundo cuerpo colegislador, es nula la opinión de este escritor insigne, porque no gusta él de esta forma de gobierno, porque toma los pinceles de la melancolía y amargura cuantas veces traza el cuadro de las instituciones liberales, y porque él, así como Buffon (si bien diferentes en sus sentimientos religiosos), anhela por una monarquía pura. Tanto á este como á otro escritor, notable por su liberalismo, y á quien se citó ayer, pudiera yo oponer la opinión de grandes publicistas que se decidieron, á par de Fritol, por una segunda Cámara como la que quiero, y cuyos nombres fuera prolijo el enumerar.

La imposibilidad de independencia es el segundo argumento.

Nada hay independiente, excepto la causa primera, Sr. presidente: hasta la naturaleza bruta está sujeta á las investigaciones, al enfado y la ira del hombre; y el hombre mismo, que valiéndome de la expresión de Virey remata la gran pirámide de la vida (porque tiene una mano y el don de la palabra), el hombre mismo es una prueba de esta verdad. Dolores le acometen en la cuna, y dolores le acompañan al sepulcro. Siendo pues por necesidad dependiente, ¿cual será más útil? ¿Una libertad independiente del poder, el cual tiene en sí los elementos necesarios para ir esclavizando poco á poco á los pueblos, ó una libertad independiente de estos que pueden negarle su voto en observancia de sus deberes? ¿No será más provechoso que la conciencia, ese grito interior, que raras veces engaña al hombre cuando quiere desacatar su misión, le diga: ¡Mortal! ¡detente! ó... tu castigo está en la urna; y que por el contrario si fuese un acérrimo defensor de los derechos de su país, y se mostrase amante del bien, del orden y de la libertad legal, ese mismo grito interior le clame: ¡Digno admirador de los Brutos, y los Catones, adelante! ¡Imitador insigne de los Pens, los Franklines y los O'Connells, ánimo. Ilustres secuaces de Thomas y Borges Carneiro, no desmayéis á la vista de los obstáculos que se oponen á vuestra marcha: vuestro premio está allí; vuestro nombre no saldrá de la urna. El pueblo es simple, el pueblo es pobre, no da títulos, no da condecoraciones, gracias ni oro; pero sus votos bendecirán vuestra memoria. Sin este estímulo, Sr. presidente, no hay representación nacional verdadera.

El tercer argumento es el de la imposibilidad de ejercer gratuitamente sus funciones la segunda Cámara.

¿Con que se acabó ya entre nosotros el civismo, aquel amor á nuestras cosas de que tanto se envanecían nuestros abuelos? ¿Pues qué, ¿no hay naciones poco más populosas que la nuestra, donde ni dotación tienen los Diputados? ¿abandonan por eso sus sillal? ¿ó abogan menos celosamente por la causa de la libertad? No por cierto. Y si esto sucede entre aquellas que presentan una mayoría de clases pobres, ¿por qué no sucederá lo mismo entre las que presentan su mayoría de clases ricas?

La alta nobleza que goza del prestigio y opinión de los pueblos fundado en los relevantes servicios de sus antepasados, y sabiendo que duran de aquí sus derechos adquiridos para lo futuro ¿podrá negarse á este sacrificio? Yo, Sr. presidente, tengo formado mejor concepto de ella.

Se ha querido hacer un argumento de comparación con el estado floreciente de Francia, en donde es vitalicia la segunda Cámara. Pues entre nosotros con la hereditaria, que cuenta á su favor mayor número de opiniones, sucedió lo contrario. Allí, se dice, los ingresos exceden á los gastos, y aquí aquellos son los que vemos.

También se ha pretendido que se discuta previamente aquí la vida de un Senador. ¡Ah Sr. Presidente! ¡discutir la moralidad de un ciudadano!... Sr. Presidente, estoy cansado y no puedo extenderme más.

Voté por una segunda Cámara porque estoy persuadido de que solo así podría tener mi país un Gobierno representativo, estable y permanente. Voto para que sea electiva, porque creo que mis constituyentes querrán ver en la tribuna senatoria á ciudadanos de su elección. Voto en fin, para que sea temporal, porque entiendo que los mismos constituyentes apreciarán el derecho de retirarlos su voto cuando aquellos no desempeñen dignamente su misión. (O Nacional.)

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. MUGUIRO.

Sesión del día 18 de Octubre.

RESUMEN. Expedientes y dictámenes de comisión sobre asuntos particulares. = Proposición aprobada del Sr. Almonaci para que remita el Gobierno varios documentos á las

Cortes.—Ora del Sr. Burriel para que se discuta con preferencia el dictamen de la comision de Crédito público sobre los acreedores del Estado: fue tambien aprobada.—Discusion del proyecto de ley de reemplazos: se aprobaron desde el art. 8.º al 58 inclusivos.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta del despacho ordinario que comprendia varios expedientes que se remitieron al Gobierno ó á las comisiones respectivas, y de un oficio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia en que manifestaba á las Cortes que S. M. por hallarse indisputada no puede recibir la comision que ha de presentarle varios proyectos de ley para su sancion.

Fue aprobada una proposicion del Sr. Almonaci en que pedia que el Gobierno remitiese al Congreso varios documentos relativos á la Hacienda nacional.

Se hizo primera lectura, se declaró comprendida en el artículo 100 del reglamento, y fue admitida á discusion, una proposicion del Sr. Burriel, pidiendo que se pudiese á discusion con preferencia á ningun otro asunto, un dictamen de la comision de Crédito público sobre consolidacion de la deuda del Estado.

El Sr. GOMEZ BECERRA se opuso á su aprobacion por parecerle que era dictar leyes á la mesa, quien únicamente debe ordenar el curso de los asuntos de que se ha de ocupar el Congreso.

El Sr. FERRER habló en pro, aunque muy ligeramente, manifestando cuál era en el día la suerte de los acreedores del Estado que se hallan con papel sin que sepan á punto fijo lo que tienen, lo cual influye notablemente en el crédito nacional.

No habiendo quien pidiese la palabra, se procedió á la votacion, y la proposicion quedó aprobada.

Tambien se leyó por primera vez otra del Sr. Cardero que comprendia un largo proyecto de ley sobre reformas en el ramo de guerra. El Sr. secretario Pascual, encargado de su lectura, se limitó á hacerlo de la parte primera; pero á petición de su autor se leyó asimismo el proemio del proyecto. El Sr. Gomez Becerra y otros varios señores reclamaron la observancia del reglamento en su artículo 99, que previene la lectura íntegra de las proposiciones, y prevaleciendo esta opinion se verificó asimismo de los artículos del proyecto, declarándose al fin de primera lectura.

Antes de entrar en la órden del día el Sr. Mon reclamó sobre una proposicion firmada por dicho señor, que se mandó pasar hace bastante tiempo á la comision de Hacienda, relativa á las minas de carbon de piedra, y sobre la cual ningun dictamen habia presentado la comision referida.

El Sr. MADDOZ, individuo de ella, contestó que hubiera tenido sumo gusto en despachar este asunto, pero que habiendo pedido el expediente al Gobierno, este no lo habia remitido, y sin él creia la comision que no podia extender el dictamen.

Entrando en la órden del día se puso á discusion el artículo 9.º del proyecto de ley de reemplazos.

El Sr. GOMEZ BECERRA se opuso á que se tratase de este artículo sin preceder la aprobacion del 8.º por tener todos una íntima relacion entre sí.

Se puso en efecto á verificar dicha votacion, y resultó aprobado este artículo, siéndolo sin discusion y correlativamente hasta el 38 inclusive. (Se insertarán en la Gaceta de mañana.)

Verificada la lectura del 39 hizo una observacion el Señor Infante reducida á pedir que la comision determinase qué provincias gozarian del beneficio que este artículo señala, pues son muchas las que pueden llamarse marítimas en España.

El Sr. GOMEZ BECERRA contestó á S. S. con la lectura del artículo mismo, pues en él se determina que sean los pueblos que tengan matriculados de mar.

Tambien hizo alguna observacion el Sr. Moure, á que contestó el Sr. Caballero, y verificada la votacion, al tiempo de publicarla el Sr. Secretario Blanco, reclamó el Sr. Fontan sobre que no habia número suficiente de Diputados para votar artículos de ley conforme á lo dispuesto en el reglamento. En vista de esta reclamacion se avisó á todos los señores que se hallaban en las salas de conferencias, y á petición de algunos, y con acuerdo de las Cortes, se renovó la votacion del art. 39 nominalmente, resultando ser 99 los que lo aprobaron, y 17 los que estuvieron por la negativa. Mas como el total de 116 no es la mitad mas uno que exige el reglamento, se declaró no haber votacion.

El Sr. PRESIDENTE leyó la lista de los Diputados que están ausentes con causa legitima, y anunció que al siguiente día á las dos se renovaria la votacion.

El art. 40 se declaró discutido despues de una ligera observacion del Sr. Diez, á que contestó el Sr. Lujan.

Se dió lectura y abrió la discusion sobre el 41, que impone el castigo de contribuir con un hombre á los pueblos que al tiempo de hacerse el padrón por los ayuntamientos oculten el verdadero número de vecinos que tienen.

El Sr. SEREIX se opuso á que impusiese á los pueblos la pena de un fraude de que solo pueden ser responsables los ayuntamientos.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA (como individuo de la comision) defendió el artículo, fundándose en que solo los pueblos deben ser responsables de las ocultaciones de los mozos, pues así se consigue que estos por su mismo interes vigilen y eviten fraudes semejantes.

El Sr. MOURE manifestó que no podia menos de impugnar el artículo por no convenir en que se impusiese la pena de ocultacion á los jóvenes de 18 y 19 años, cuando solo debian ser responsables del fraude los que tuviesen parte en la formacion del padrón. Que además debia procederse con mucha detencion al imponer una pena que podia reputarse como de muerte, pues un soldado estaba mas expuesto que un magistrado ni otro cualquiera á que le pegasen un balazo.

El Sr. GOMEZ BECERRA dijo que solo se trataba de evitar el fraude, y que á este no concurren solamente los ayuntamientos, sino que tienen una gran parte en ellos los pueblos: añadió que este artículo, como todos los de la ley, tiene una íntima relacion entre sí, y concluyó rogando á las Cortes que lo aprobasen.

El Sr. ALMONACI empezó manifestando que todos los que impugnaban el artículo caminaban bajo una base, que era la injusticia que resultaba de la aplicacion de la pena á la persona, y que como todavia la comision no habia contestado

cumplidamente á los argumentos presentados, se veia en la necesidad de reproducirlos.

La pena, dijo el orador, no debe seguir al delito, sino al delincuente, porque toda pena que pase de este es atroz, arbitraria y tiránica. ¿Ha cometido el pueblo el crimen? No señor: la misma comision confiesa que el pueblo no puede ser delincuente. Las diligencias del padrón, y las que son consiguientes á averiguar cuál es el número de personas sorteables, estan encargadas exclusivamente á los ayuntamientos; luego cualquiera fraude que resulte es imputable solo á los ayuntamientos. Ni podia ser de otro modo, porque el fraude no lo puede cometer el vecindario sin la tolerancia y conocimiento de la autoridad; y así si el ayuntamiento es culpable, este solo debe ser el responsable, no los particulares.

Despues de refutar el orador lo dicho por los individuos de la comision, concluyó manifestando que el artículo ni era justo ni podian admitirle las Cortes, mientras la comision no lo variase en términos que el verdadero delincuente sufriese la pena, y que esta fuese proporcionada al delito.

El Sr. ARMENDARIZ apoyó el artículo fundándose principalmente en que es necesario evitar de alguna manera la resistencia que se halla en los pueblos para dar noticias de esta clase, con tanta mas razon, cuanto que siendo todas las operaciones en público, segun en el mismo proyecto se previene, la falta no puede ser exclusiva de los ayuntamientos, sino de los vecinos que manifiestan un odio terrible á todo empadronamiento, porque saben bien que cuando los manda hacer el Gobierno es para imponerles despues exacciones de cualquiera género.

Contestando el orador á lo dicho, respecto la injusticia de la pena, dijo que esta no recae sobre un individuo, sino sobre el pueblo en general: además que la ocultacion redundaba en perjuicio de los demas pueblos que procediendo de buena fe digan con verdad cuánto es su vecindario.

Añadió S. S. que aunque toda pena es un mal, la de que se trata no es de muerte, como ha querido suponerse, ni la comision hubiera usado de tanta crueldad, no es mas que un castigo: dijo que en último resultado redundaba en beneficio comun de la provincia. Yo bien veo, dijo, que toda pena es un mal, pero este mal es necesario. Si los registros civiles estuviesen como debian estar, esto no seria preciso; pero no sucede así por desgracia, y la comision cree indispensable el artículo para corregir en algun tanto esa tendencia que hay á ocultar el verdadero estado de los pueblos.

El Sr. SANCHO impugnando el artículo, insistió en probar que la pena impuesta es injusta, puesto que al fin ha de recaer sobre un individuo, quizás el mas inocente, porque aquel á quien por el castigo toque la suerte de soldado, es el que verdaderamente lo sufre, y esto lo hallaba S. S. tan irregular como si se castigase á un hijo por un delito cometido por su padre, aunque este viniese á parar en beneficio suyo. Los pueblos, dijo, no cometen delitos porque no los pueden cometer, y así es que á los pueblos no se les castiga sino en casos de guerra en que todo se atropella y suele castigarse á 100 culpables por librar un inocente. Yo no comprendo cómo puede haber fraude sin saber la persona que lo ha cometido; y conocida esta á nadie mas que á ella debe castigarse.

Añadió otros varios argumentos en favor de su opinion, y concluyó oponiéndose á la aprobacion del artículo.

Habiendo rectificado un hecho los Sres. Sereix y Armendariz, cedió el uso de la palabra el Sr. Lujan, á quien le tocaba, al

Sr. BURRIEL, quien hizo ver, hablando en pro, las dificultades que ofrecian para los ayuntamientos esta clase de operaciones, por cuyo motivo era forzoso interesarse en ellas á los pueblos, y citó ejemplos de algunas partes donde no solo el alcalde, sino hasta el cura, han tenido que huir al tiempo de hacerse los padrones: por último concluyó aprobando el artículo.

El Sr. LUJAN, para rectificar un hecho contestó ligeramente á varios de los principales argumentos expuestos en contra, y entre ellos á lo dicho por el Sr. Sancho de que podria suceder que pagase un inocente, á lo cual S. S. replicó que en los casos en que un cuerpo del ejército comete un delito se quintan ó diezaman sus individuos, y suele tocar la suerte al que menos parte ha tenido.

El Sr. SANCHO replicó que no queria ver aplicadas las ordenanzas militares á la sociedad en general.

El Sr. GOMEZ BECERRA convino en que se hiciese una pequeña alteracion en la última parte del artículo para darle mayor claridad; y preguntándose al Congreso si estaba suficientemente discutido, este declaró que sí.

Abierta discusion sobre el 42, se suspendió hasta que no se votase el anterior por la íntima relacion que guarda el uno con el otro.

Sobre el 43, que se leyó en seguida y que faculta á las diputaciones provinciales para imponer multas á los individuos ó á los pueblos, habló el Sr. Madoz oponiéndose á que se conceda esta facultad sin determinar al menos el máximo y el minimum de cada una de ellas.

El Sr. GOMEZ BECERRA contestó que por una ley de las pasadas Cortes restablecida, las diputaciones de provincia no pueden imponer una multa que exceda de 10 rs.

El Sr. SANCHO tambien se opuso á la aprobacion del artículo, porque en su concepto ninguna autoridad debe tener facultades para imponer multas arbitrariamente: añadió que siendo la multa una pena, solo á los tribunales corresponde su imposicion, y concluyó diciendo que uno de los principales abusos que existen en España, es la facultad que todo el mundo tiene para imponer multas, y lo que es mas, para echarse las en el bolsillo.

Suspendida esta discusion, se dió cuenta de algunos expedientes; y señalados los asuntos de que habia de tratarse en la sesion inmediata, se levantó la de este día á las cuatro y media.

ESPAÑA.

Madrid 18 de Octubre.

En la sesion del 16 fueron aprobados sin discusion los dictámenes siguientes:

La comision de Pensiones ha visto una instancia documentada que eleva á las Cortes D. Pedro Alonso en solicitud de una pension para aliviar su misera situacion, hecha aun mas insufrible por las enfermedades que padece como consecuencia de heridas que recibió en la anterior época constitucional en de-

fensa de las leyes que hoy felizmente vuelven á regirnos.

La comision encuentra en los documentos que justifican la exposicion de D. Pedro Alonso motivos suficientes para que la patria le manifieste el aprecio que hace de los distinguidos servicios que en su defensa prestó, tanto en el año 1808, en cuyo memorable 2 de Mayo mereció por su valor la cruz honrosa de los defensores de Madrid, cuanto en el año 822 que tambien ornó su pecho con la de 7 de Julio; acompañando poco despues al Gobierno hasta Cádiz para recibir siete graves heridas en la defensa del Trocadero, que han hecho su salud fragil y valetudinaria, hasta el punto de serle muy difícil ganar su subsistencia y la de su familia.

La comision sabe que el Gobierno de S. M. se apresura á consolar á los patriotas que son recomendados por las Cortes, concediéndoles algun destino que ahorre á estas la necesidad indispensable de otorgarles una pension siempre gravosa á los fondos públicos; por lo que es de parecer se manifieste al Gobierno de S. M. se sirva atender y recompensar del modo que mejor juzgue el mérito distinguido del desgraciado patriota D. Pablo Alonso.

Asi lo determinarán las Cortes ó como les parezca mas conveniente. Palacio de las mismas 10 de Octubre de 1857.—Domingo Fontan.—José Espinosa de los Monteros.—José Cañavate.—José Moure.—Juan Bautista Osca.—Antonio Verdejo, secretario.

La comision de Legislacion ha examinado el expediente instruido con motivo de una solicitud de Doña Atanasia Olle, que pide á las Cortes se sirvan aprobar la escritura de emancipacion que la otorgó su padre legitimo D. Joaquin.

Resulta de dicho expediente que la Doña Atanasia tiene toda la capacidad y cordura necesarias para poder administrar sus bienes por sí misma, y que concurren en su persona circunstancias que pueden ofrecer mas garantías á los bienes que disfruta, que las que pudiera presentar su padre, segun lo que resulta de los informes que en el expediente se hallan.

La comision en vista de esto, conformándose con el parecer del Gobierno, opina que las Cortes pueden aprobar la emancipacion expresada, entendiéndose esta gracia con sujecion al pago del servicio marcado por arancel.

Las Cortes sin embargo resolverán lo mas conveniente. Palacio de las mismas 15 de Octubre de 1857.—Alvaro Gomez.—Angel Fernandez de los Rios.—Pascual Fernandez Baeza.—Mateo Miguel Aillon.—José Vazquez de Parga.

El Sr. ministro de Gracia y Justicia remitió á la resolucion de las Cortes una solicitud de D. José Abreu, capitán de la brigada del cuerpo de artillería de Cuba, relativa á obtener la legitimacion de su hijo D. Tomas, habido en Doña Bartolina Pajon, siendo ambos solteros. La comision de Legislacion ha examinado el expediente instruido por la audiencia de Puerto Principe, y viendo que resulta demostrado que el D. Tomas Abreu es hijo natural de los expresados D. José y Doña Bartolina Pajon, y que esta es de estado libre y blanca, conforme con el parecer del Gobierno opina que las Cortes pueden conceder la gracia que se solicita, con sujecion al pago del servicio de arancel.

Estas sin embargo resolverán lo que fuese de su agrado. Palacio de las mismas 15 de Octubre de 1857.—Alvaro Gomez.—Angel Fernandez de los Rios.—Pascual Fernandez Baeza.—Mateo Miguel Aillon.—José Vazquez de Parga, secretario.

D. Fernando Guiral, teniente retirado del provincial de Granada y vecino de esta corte, pide que las Cortes se sirvan dispensarle dos años que le faltan para poder administrar sus bienes sin necesidad de curador. Del expediente instruido con motivo de esta solicitud, aparece que el D. Fernando es mayor de 25 años, y que tiene el juicio y capacidad necesaria para administrar por sí sus propios bienes; y por lo mismo la comision de Legislacion, conforme con el parecer del Gobierno de S. M., opina que las Cortes pueden conceder la gracia que el D. Fernando solicita, sujetándose este al pago del servicio de arancel.

Las Cortes lo resolverán así ó lo que tengan por conveniente. Palacio de las mismas 15 de Octubre de 1857.—Alvaro Gomez.—Angel Fernandez de los Rios.—Pascual Fernandez Baeza.—Mateo Miguel Aillon.—José Vazquez de Parga, secretario.

La comision de Legislacion ha examinado el expediente instruido con motivo de una solicitud de D. Ramon Eusa, relativa á que se le dispense un año de estudio de práctica forense que dice le falta para poder recibirse de abogado. Resulta de él que D. Ramon Eusa ha recibido el grado de bachiller en las facultades de leyes, cánones y teología; que ha ganado en esta última facultad siete cursos; que ha sustituido las cátedras de decretales é instituciones canónicas en la universidad de Alcalá en los años de 54, 55 y 56; y finalmente, que siempre mereció el concepto de aplicado. La comision por todo ello, despues de haber oido el parecer del Gobierno de S. M., opina que las Cortes pueden conceder al D. Ramon Eusa la dispensa de un año de práctica, con sujecion al pago prevenido por arancel para este género de gracias.

Las Cortes sin embargo resolverán lo que juzguen conveniente. Palacio de las mismas 15 de Octubre de 1857.—Alvaro Gomez.—Angel Fernandez de los Rios.—Pascual Fernandez Baeza.—Mateo Miguel Aillon.—José Vazquez de Parga, secretario.

La comision del Presupuesto de Gracia y Justicia ha examinado la exposicion que dirige á las Cortes Doña Antonia Jaime, solicitando una declaracion del Congreso que reputa necesaria para que se le pague la viudedad correspondiente al sueldo de 300 rs. que estaban asignados al empleo de agente fiscal del tribunal supremo de justicia cuando en la anterior época constitucional lo desempeñó su difunto marido.

La economía, cada vez mas necesaria en todos los ramos de la administracion pública, ha exigido rebajas en varios sueldos, y la comision se ocupa en proponer todas las que aun puedan hacerse, pero es claro que ni unas ni otras pueden perjudicar los derechos adquiridos por las viudas de cobrar sus pensiones en proporcion al mayor sueldo de que se han hecho los descuentos del monte pío; por lo que propone á las Cortes que se sirvan declarar que la viudedad de que se trata sea la correspondiente al sueldo de que se hicieron los descuentos en la anterior época constitucional, ó acordarán lo que crean mas justo. Palacio de las Cortes 14 de Octubre de 1857.—Goyanes.—Olózaga.—Madoz.—Falcon.—Almonaci.

La comision de Pensiones ha examinado un expediente instruido por el Gobierno, para que las Cortes se sirvan declarar que D. Miguel Urquiza, vecino de Beceite, tiene derecho á una recompensa por sus padecimientos políticos, significada esta por una pension que se afecte á la renta que produzcan dos hornos de cocer pan pertenecientes á los bienes secuestrados al rebelde arzobispo de Zaragoza, y si es posible capitalizar esta pension, una vez concedida, en una de las tres fincas de propios que posee la expresada villa de Beceite.

Tal es la solicitud que un desgraciado patriota, sobre cuyo corazon ha descargado la guerra civil uno de los golpes mas crueles, hizo tiempo há á las Cortes implorando su beneficencia para no ver perecer de hambre á cuatro de sus hijos, despues de haber presenciado el bárbaro suplicio de su esposa y una hija de 18 años fusiladas por el monstruo horrible Cabrera; dicha solicitud pasó al Gobierno para que la acompañase de los informes correspondientes, y la devolviese á la comision para presentar el consiguiente dictámen á la resolucion de las Cortes.

La comision, penetrada de la exactitud de los hechos que expresa Urquiza, no tanto por los documentos que le ha remitido el Gobierno, cuanto por los informes que sobre el caso ha tomado de distintas personas, y de lo que ha leído con asombro en ciertos papeles públicos, tiene el honor de proponer á las Cortes se sirvan acordar se recomiende esta solicitud al Gobierno para que atendidas las tristes circunstancias que rodean al desgraciado patriota Urquiza, que no solo llora la pérdida de dos de los mas queridos individuos de su familia, sino tambien siente la ruina de su mediana fortuna, ponga en ejecucion á favor del mismo los benéficos decretos de indemnizacion, expedidos por S. M. para alivio de los que sufren desgracias por su adhesion al trono constitucional de su augusta Hija: pero para que las esperanzas de Urquiza no queden ilusorias con esta unica determinacion de las Cortes, quiere tambien la comision que ya que no es posible concederle lo que solicita, y no queriendo cargar los fondos públicos con una pension que no deberia ser escasa atendido el extraordinario mérito y grande sacrificio del mismo, se recomiende muy especialmente al Gobierno, para que en uso de sus facultades ejerza su beneficencia en un acto tan digno de recompensa, colocando al referido Urquiza en un destino que remunere en algun modo sus enormes pérdidas y amargos padecimientos.

Asi lo determinarán las Cortes ó como en su rectitud crean ser mas justo. Palacio de las mismas 10 de Octubre de 1857. = Domingo Fontan. = José Espinosa de los Monteros. = Juan Bautista Osca. = José Moure. = José Cañavate. = V. Bertran de Lis Bines. = Antonio Verdejo, secretario.

La comision, de Negocios eclesiásticos ha examinado la exposicion de D. Francisco Diez Rodriguez y D. Pedro Muñoz Arroyo, doctoral el primero y magistral el segundo de la colegial de Antequera, los que para el caso en que se extinga dicha colegiata piden que sus individuos sean agregados á la catedral de Málaga, y hacen varias observaciones sobre la manera con que á su juicio deberia practicarse esta traslacion.

La comision por mas oportunas y dignas de consideracion que encuentre dichas reflexiones para que lo haga el Gobierno, como seguramente lo tendrá presente cuando se verifique el arreglo del clero, opina que no deben las Cortes ocuparse de ella, porque en el proyecto de ley sobre arreglo y reforma del clero, aprobado ya y remitido á la sancion de S. M., se deja el uso de esta medida á disposicion del Gobierno. Las Cortes sin embargo podrán servirse resolver que pase esta exposicion al mismo Gobierno para los fines convenientes, ó dispondrán lo que sea de su agrado. Palacio de las mismas 14 de Octubre de 1857. = Bartolomé Venegas. = Rodrigo Valdés Busto. = M. V. Gomez. = Jaime Gil Orduña. = Pascual Madoz.

La comision, de Negocios eclesiásticos ha examinado una exposicion de los pavordes de la iglesia metropolitana de Valencia, cuyo principal instituto es desempeñar 10 catedras de aquella universidad literaria, en que piden á las Cortes se les asigne un decente honorario que se satisfaga, ya de los fondos de la universidad, ya de los que el Congreso determine.

Considerados los exponentes como prebendados eclesiásticos, la comision los ha tenido presentes en el arreglo del clero y tienen consignada su suerte en los artículos 30 y 40 del proyecto aprobado; mas bajo el concepto de catedráticos no pertenece á esta comision ocuparse de dicha peticion, sino la de Instruccion pública, á la que las Cortes acordaron pasase una peticion de varios Sres. Diputados sobre los mismos pavordes: por lo tanto la comision opina que esta exposicion debe pasar á la de Instruccion pública.

Las mismas sin embargo resolverán lo mas acertado. Palacio de las mismas 14 de Octubre de 1857. = Bartolomé Venegas. = M. V. Gomez. = Rodrigo Valdés Busto. = Jaime Gil Orduña. = Pascual Madoz.

Las comisiones de Pensiones y Negocios eclesiásticos reunidas han examinado la exposicion de Doña Rosa Llandrich y Vidal, en la que hace presente que por fallecimiento de su hijo único José, Miliciano nacional, muerto en accion de guerra con la faccion de Zorrilla, ha quedado reducida con sus dos hijas á la mas triste situacion, á causa de que su subsistencia dependia de un beneficio de familia que disfrutaba dicho su hijo, y pide á las Cortes que mientras se decreta la libertad de los beneficios de sangre simples y sin cura de almas, cual es el que su hijo obtenia, se le conceda el goce para si y sus dos hijas del citado beneficio de familia que su hijo disfrutaba, y con el que las mantenian, en compensacion de la pension á que se considera acreedora por la muerte de su hijo.

Las comisiones observan que las Cortes tienen ya consignado el principio de considerar como de propiedad particular las capellanias, beneficios y demas fundaciones de patronato pasivo de sangre en el artículo 3.º de la ley de 24 de Julio último; mas aun no se ha determinado por otra ley el modo de verificarse la desnivelacion de los bienes de dichas capellanias, aunque de ella se ocupa actualmente la comision de Legislacion; y entre tanto que se resuelva definitivamente por medio de una ley esta cuestion, las comisiones reunidas hallan justa y equitativa la solicitud de Doña Rosa Llandrich y Vidal, y opina que las Cortes deben concederle el goce de los bienes de la capellania de sangre que obtenia su hijo, sacrificado en las aras de la patria, en compensacion de la pension á que la gratitud nacional no podia menos de juzgarla acreedora, y sin prejuzgar la resolucion que las Cortes se sirvan tomar en lo sucesivo acerca de la

adjudicacion de los bienes de capellanias de sangre, á la que estará sujeta la de que se trata.

Las Cortes se servirán resolverlo asi ó del modo que estimen mas conveniente. Palacio de las mismas 16 de Octubre de 1857. = Bartolomé Venegas. = Domingo Fontan. = Jaime Gil Orduña. = M. V. Gomez. = Pascual Madoz. = José Cañavate. = José Moure. = Juan Bautista Osca. = José Espinosa de los Monteros. = V. Bertran de Lis Bines. = Antonio Verdejo, secretario.

Se dió cuenta del dictámen siguiente de la comision de Legislacion.

D. Manuel Sedano y Lara, exclaustrado de la extinguida y Real casa de Calatrava, pide que las Cortes se sirvan dispensar para con él las Reales órdenes que prohiben se confieran los órdenes sagrados, presentando en apoyo de esta solicitud varios documentos en que se demuestra que tiene la edad de 28 años, y que á una indudable adhesion á la causa de la libertad, une la mas perfecta vocacion al sacerdocio.

La comision, despues de examinar esta solicitud y los fundamentos que la acompañan, opina que no habiendo ley alguna que prohiba conferir órdenes, y si solo las Reales órdenes de 8 de Octubre de 1855 y 8 de Octubre de 1856, debe remitirse la solicitud de D. Manuel Sedano al Gobierno, para que en vista de las razones que alega, determine lo que mas convenga. Las Cortes no obstante resolverán lo que tengan por conveniente. Palacio de las mismas 15 de Octubre de 1857. = Alvaro Gomez. = Angel Fernandez de los Rios. = Pascual Fernandez Baza. = Mateo Miguel Aillon. = José Vazquez de Parga, secretario.

En la sesion del 17 se aprobaron sin discusion los dictámenes siguientes:

La comision de Negocios eclesiásticos se ha enterado de la exposicion de D. Juan Bros, clérigo de primera tonsura, y maestro de capilla de la catedral de Oviedo, que ha ganado por rigurosa oposicion, y pide á las Cortes que en esta atencion, y á sus padecimientos por la causa nacional, se sirvan declarar, que caso de suprimirse su plaza de maestro de capilla, se le asigne como á cesante igual cuota que los demas capitulares, en atencion á que su plaza disfruta los honores y emolumentos de una prebenda.

La comision halla resuelta esta peticion en el art. 40 del proyecto de ley sobre arreglo del clero; y en el caso de que quede excedente el que reclama, toca al Gobierno designarle la cantidad que debe percibir, teniendo en consideracion los méritos y derecho que alega; por tanto la comision cree que no ha lugar á deliberar. Las Cortes sin embargo resolverán como siempre lo mas acertado. Palacio de las mismas 16 de Octubre de 1857. = Bartolomé Venegas. = M. V. Gomez. = Rodrigo Valdés Busto. = Pascual Madoz. = Jaime Gil Orduña.

La comision de Negocios eclesiásticos se ha enterado de la exposicion de D. Isidro Cepero y Torres, dignidad arcipreste de la catedral de Guadix, y cura propio del Sagrario de la misma, en la que pide á las Cortes, que en el caso de suprimirse dicha catedral no se tenga por excedente, sino como párroco en servicio activo; y que la parroquia mayor del Sagrario que está á su cargo, se repite y considere como hasta aqui lo ha sido, de último término, con todas sus consecuencias, aun cuando no tenga el número de vecinos que previene el art. 27 del proyecto de ley sobre arreglo del clero.

La comision encuentra resuelta la primera parte de esta exposicion en los artículos 19, 27 y 28 de dicho arreglo, por lo que, suprimida que sea la catedral de Guadix, se conservará como parroquia, y quedará á cargo del propio párroco, que es el arcipreste exponente, segun él mismo manifiesta. En cuanto á la segunda tambien lo está resuelta en el art. 27, y por lo mismo la comision opina que no ha lugar á deliberar. Las Cortes sin embargo resolverán lo mas acertado. Palacio de las mismas 14 de Octubre de 1857. = Bartolomé Venegas. = M. V. Gomez. = Jaime Gil Orduña. = Pascual Madoz.

EL PATRIOTA,

diario de la tarde. Su objeto es sostener la Constitucion de 1857, el trono de Isabel II y la regencia de Maria Cristina.

Deseosa la empresa de dar al público nuevas pruebas de su buen deseo en proporcionarle las mejoras que estén en su mano, para hacer mas interesante cada dia este periódico, ha dispuesto que para el 1.º de Noviembre inmediato se inserte en el mismo dia por extenso la sesion de Cortes con toda la posible exactitud, procurando que tres horas despues de terminada tengan los Sres. suscriptores de Madrid la lectura de ella, y los de las provincias con un correo de anticipacion disfruten de igual beneficio.

Esta inapreciable ventaja que hasta ahora no proporcionan los demas periódicos que se publican en la corte, no se ha llevado antes á cabo por los muchos obstáculos que ha tenido que superar la empresa para realizarla; pero en el dia, que tiene ya vencidas todas las dificultades, espera ver cumplidos sus deseos, y que el público aprecie en su justo valor esta mejora.

Estando próximas á reunirse las Cortes venideras, cuyas discusiones deben ofrecer tanto interes, ha creído la empresa que esta era la ocasion mas oportuna para realizar su proyecto, á pesar de los sacrificios pecuniarios que para ello se ve precisada á hacer; y adelantándose á la época de la apertura de las nuevas Cortes por via de ensayo, quiere asegurarse del buen éxito de sus tareas.

La empresa está íntimamente persuadida que esta mejora completará todas aquellas de que es susceptible un periódico en estas circunstancias, y que el Patriota no cederá á ningun otro en cuantas materias se emplean en su redaccion, mediante á que su tamaño, que es en el dia de los mayores de cuantos se publican, ofrece vasto campo para la polémica y para la insercion de las noticias interiores y extranjeras que pueden interesar al público, el cual no las recibirá por cierto mas adelantadas por ningun otro conducto.

Se suscribe en Madrid en la librería de Villareal, calle de Carretas, y en las de las viudas de Paz y Cruz, frente á las gradas de S. Felipe el Real. En las provincias en las administraciones de correos y principales librerías.

Nota. Se advierte á los señores de las provincias la conveniencia de suscribirse por un trimestre para evitar las molestias

y retardos de la renovacion, y por la ventaja que reportan en el precio.

Precio de la suscripcion. Llevado á las casas, en Madrid, por un mes 20 rs.

En las provincias y extranjero, franco de porte, por un mes 24 rs.

Por tres 66.

Por seis 120.

Los comunicados y reclamaciones, francas de porte, se dirigirán á la calle de las Huertas, núm. 9, cuarto principal, en Madrid.

DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL. CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA,

PROMULGADA EN MADRID A 18 DE JUNIO DE 1837.

Véndese en 8.º, letra delgada, 2 rs. rústica y 4 pasta.
Edicion en 8.º, letra gruesa y papel fino, 2½ rústica.
La misma edicion. papel superior, 3 rs. rústica y 5 pasta.
En folio comun á 12 rs. rústica y 24 pasta.
Id. marquilla á 12 rs. rama y 26 pasta.

De todas las ediciones hay ejemplares en papel para el que quiera encuadernarlos á su gusto.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, oo.
Títulos al portador del 5 por 100, 18 con cupones al contado: 18½ á 42 d. f. ó vol. á prima de 3 por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, oo.
Títulos al portador del 4 por 100, oo.
Vales Reales no consolidados, oo.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, oo.
Idem sin interes, 4½ al contado.
Acciones del banco español de S. Fernando, oo.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 35½.	Barcelona, á pesos fuertes, 3½ y ¾ b.	Málaga, 2½ b.
Paris, 15-I.	Bilbao, 3 id.	Santander, 2½ id.
	Cádiz, 2½ id.	Santiago, 1 d.
Alicante, á corto plazo, 2½ b.	Coruña, ½ id.	Sevilla, 1½ b.
	Granada, 1 id.	Valencia, 3 id.
		Zaragoza, 2 id.

Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

TEORIA DEL AGENTO,

con aplicacion al castellano, latin y frances por D. Joaquín Romero, presbítero. De los principios del canto, aplicados al mecanismo de la pronuncacion, deduce el autor de este tratado las reglas que sirven para el juego del acento prosódico en cualquier lengua, haciendo ver por este medio en qué consiste la dificultad de adquirir el acento de las lenguas extranjeras, y manifestando el modo de vencer esta dificultad en la aplicacion que hace de sus principios á la pronuncacion francesa. Al final se halla una lámina en que se demuestran con signos músicos las doctrinas del autor. La impresion se ha hecho en buen papel, con esmero y correccion. Se halla de venta en la librería de la viuda de Paz, frente á las gradas de S. Felipe, á 4 rs. cada ejemplar. Los sugetos que han comprado este tratado antes de agregársele una nota de erratas que se han advertido, y que para mayor perfeccion se han corregido, pueden acudir, si gustan, á recoger la hoja suelta en que se han impreso á la misma librería.

EL TIFUS DE LOS PERIÓDICOS,

testamento y entierro de muchos de estos angelitos. Papel volante en varias tomas escritas por unos provinciales desocupados. Asi como nunca llueve á gusto de todos, no será fácil que este folleto agrade tanto á los periodistas *misceláneos*, como á los suscriptores arrepentidos y causados de sus papelotes, y mas si tambien son como sus autores provinciales independientes y des preocupados. Véndese á 2 rs., calle de Carretas, librería de Gila.

VACANTE.

Se halla la plaza de médico cirujano de Navalmaral de la Mata, en la provincia de Cáceres, y capital de partido, cuya poblacion consta de 600 vecinos: su dotacion consiste en 20 rs. diarios por el ayuntamiento de los fondos comunes en semestres á los 15 dias de su vencimiento. El profesor tendrá la obligacion de asistir á todo el vecindario sin retribucion alguna: hará dos visitas diarias á los enfermos segun práctica, y no podrá excusarse á visitar de noche cuando la necesidad lo exija y sea invitado para ello; no podrá salir de apelacion habiendo enfermo de peligro en el pueblo, pero aun cuando no le haya, habrá de dar cuenta al presidente del ayuntamiento, y no podrá estar fuera mas de una noche. Bajo estas condiciones y garantías, los aspirantes á quienes acomode podrán dirigir sus memoriales expresivos de estado y edad al Sr. presidente de esta corporacion, francos de porte, hasta el dia 12 de Noviembre próximo, acompañando relacion de sus méritos; en inteligencia que la provision se hará en todo el citado mes de Noviembre.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Para celebrar junta general de acreedores á la testamentaria concursada del Sr. D. Francisco Crespo de Tejada, director general que fue del tesoro nacional, radicada en el juzgado militar de esta plaza, se ha señalado el domingo próximo 22 del corriente á las diez de su mañana, en la audiencia del Sr. auditor, sita en la calle de la Abada, núm. 2, cuarto 2.º Lo que se hace saber á todos sus acreedores para que se sirvan asistir á ella.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Ultima representacion de la ópera en dos actos, del célebre maestro Rossini, titulada

LA DONNA DEL LAGO.

CRUZ. A las siete de la noche.

EL VIGILANTE,

comedia en dos actos.

Intermedio de baile; terminando la funcion con

UN LIBERAL!

comedia en un acto.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.